



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (INFOTEC), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EN SU CONJUNTO DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

I.- El día 05 de marzo de 2021 se publicaron los “*Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones*”; que derivó en la firma de **convenio de colaboración** el día 13 de abril del mismo año entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, representada por el C.P. Juan Torres García, quien por disposición legal es el Secretario Técnico del CONAC; la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, representada por el Auditor Superior del Estado de Jalisco, Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez; y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Contabilidad Gubernamental, A.C., representada por su presidente, el Auditor Superior de la Federación, Lic. David Rogelio Colmenares Páramo. A dicho acto jurídico en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se referirá como “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”.

En este convenio de colaboración se ratificaron las acciones en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, siendo la más relevante para efectos del presente instrumento:

- Diseñar e implementar las actividades de puesta en operación y continuidad operativa que le permitan a la plataforma informática Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable mantener el servicio para los más de 6,000 entes públicos involucrados en el proceso de evaluación, atención de incidentes, así como la generación de información financiera e informes periódicos de los entes públicos y garantizar la seguridad de la información generada por los usuarios en materia de armonización contable.

Con el objetivo de dar cumplimiento a las acciones planteadas se transfirieron recursos a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de la provisión de la armonización contable para el ejercicio 2021 contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



GOBIERNO
DE JALISCO



En el referido convenio se acordó:

“SEXTA.- INFORME FINAL

A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 38 del “PEF 2021” “LA AUDITORÍA” y “LA ASOFIS” se obligan a presentar a “CONAC” a más tardar el último día hábil de octubre de 2021, el reporte de los avances y resultados por “LA AUDITORÍA” y “LA ASOFIS” para el cabal cumplimiento de las acciones descritas en la Cláusula Primera del presente CONVENIO.

(...)

OCTAVA.- RECURSOS REMANENTES

“LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los subsidios radicados en la cuenta específica establecida para tal efecto, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados a compromisos formales e ineludibles de pago a la conclusión del periodo otorgado para la aplicación de los subsidios, conforme al presente CONVENIO, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega del informe señalado en la cláusula SEXTA de este instrumento”.

II.- Para dar cumplimiento a las acciones enlistadas en el convenio a que refiere el antecedente que precede, el pasado 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno se celebró por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, representada por el Mtro. Salec Velázquez Nande, con el carácter de contratante, y el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, representado por la Lic. Flor Itzel Hernández Amaya, con el carácter de prestador de servicios, celebraron un **contrato de prestación de servicios** con el objeto de que este último diseñara y realizara las actividades de puesta en operación y continuidad operativa que permitan a la plataforma informática conocida como *Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable* (en lo sucesivo SEvAC o Plataforma SEvAC) mantener el servicio para los más de 6,000 entes públicos involucrados en el proceso de evaluación, atención de incidentes, así como la generación de información financiera e informes periódicos de los entes públicos y garantizar la seguridad de la información generada por los usuarios en materia de armonización contable. A dicho contrato en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se referirá como **“EL CONTRATO”**.

Especificándose en la cláusula tercera adicionalmente que los servicios se prestarían durante el plazo que resultara necesario para llevar a cabo la ejecución de las evaluaciones a la armonización contable correspondientes al ejercicio **2021** en términos del marco de referencia que al efecto se expida conforme a la Regla 12 fracción VII de



GOBIERNO
DE JALISCO



las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

En "**EL CONTRATO**" se precisó que los recursos que serían destinados al pago del servicio contratado provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, de acuerdo con los "*Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones*", mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2021.

III.- Atendiendo a lo dispuesto por la *Regla 19 fracción III* de las *Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF)*, así como en observancia del "*ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*", y el "*ACUERDO por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19)*" y el "*ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*", publicado el 30 de julio de 2021, así como diversas publicaciones vigentes a la fecha, y atendiendo las afectaciones en las actividades de los entes públicos obligados a evaluarse en el avance de la armonización contable y de las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas que afectan su actividad de supervisión de la evaluación, por lo anterior, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, por conducto de su titular, L.C.P. Juan Torres García, otorgó una prórroga para que la primera evaluación del 2021 se lleve a cabo en el **mes de diciembre de 2021**.

IV.- Considerando la obligación a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de reintegrar los recursos que le fueron transferidos con motivo de la celebración de "**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**" en los términos que se indican en el antecedente identificado como "I" y la imposibilidad de llevar a cabo la plena ejecución de "**EL CONTRATO**" en forma previa ante las prórrogas concedidas a que refiere el antecedente "III", ambas partes de común acuerdo han determinado la conveniencia de dar por terminado anticipadamente "**EL CONTRATO**" mediante la suscripción del presente convenio, al tenor de las siguientes

DECLARACIONES:



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

1.- Declara **“LA CONTRATANTE”** por conducto de su representante:

1.1.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es un órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los diversos artículos 12 numeral 1 y 13 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.2.- Que tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

1.3.- Que el Mtro. Salec Velázquez Nande comparece con el carácter de Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de conformidad con el nombramiento realizado por el Auditor Superior del Estado de Jalisco de fecha 6 de enero de 2020.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, fracción VI y 26, numerales 1 y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el artículo segundo, fracción III del *Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco*, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en fecha 24 de octubre de 2019, el Director General de Administración cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio.

2.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por conducto de su representante:

2.1.- Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria “INFOTEC”, actualmente



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

denominado "INFOTEC" Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

Asimismo, manifiesta que en el Convenio Modificatorio de fecha 12 de junio de 2014 referido en el párrafo anterior, específicamente en la cláusula Tercera se consignó el cambio de denominación del "INFOTEC", dejándose de manifiesto que invariablemente todo derecho y/u obligación adquirida, acto jurídico realizado o título de propiedad expedido y/u otorgado con la anterior denominación, así como en todas aquellas disposiciones en las que se haga mención al Fondo de Información y Documentación para la Industria "INFOTEC", se considera en automático y de forma inmediata que a partir de la firma del multicitado Convenio Modificatorio es a favor y se refiere a "INFOTEC" Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, precisando que dicho cambio no afectó de modo alguno su operación, su naturaleza jurídica y su RFC para efectos fiscales toda vez que únicamente se dio el aviso de cambio de denominación ante el Servicio de Administración Tributaria.

2.2.- Que es un Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC) que tiene como propósito mejorar la competitividad, transparencia y eficiencia de las empresas y organizaciones de los sectores público, académico, social y privado.

2.3.- Que dentro de sus actividades se encuentran la investigación, desarrollo, consultoría, difusión, formación, capacitación, actualización de recursos humanos, servicios especializados, así como intercambio y alianzas tecnológicas, tanto a nivel nacional como internacional.

2.4.- Que es una institución con más de 40 años de vida que, desde sus orígenes en 1974, se ha dedicado a la distribución del conocimiento; primero, en materia de novedades industriales y, en las últimas dos décadas, en la instrumentación de proyectos clave de tecnologías de información y comunicación (TIC), para acelerar el progreso de México en la sociedad de la información y el conocimiento. Y que pertenece a la red de Centros Públicos de Investigación (CPI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), estando adscrito a la Coordinación de Física, Matemáticas y Ciencias de Datos.

2.5.- Que la licenciada Flor Itzel Hernández Amaya, en su carácter de Apoderada Legal de INFOTEC, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública número 119,078 de fecha 24 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 57 de la Ciudad de México, licenciado David Figueroa Márquez, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.



GOBIERNO
DE JALISCO



2.6.- Que tiene su domicilio en la Avenida San Fernando 37, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, en Ciudad de México.

3.- Declaran **“LAS PARTES”**:

3.1. “EL CONTRATO” y el presente convenio se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del artículo 1 del referido ordenamiento.

Dicha exclusión se funda en la concepción de que los entes públicos, a diferencia de las empresas mercantiles, no persiguen el lucro, sino que fueron creados para la consecución de los fines de interés público.

3.2. Que reconocen la capacidad y la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual concurren a la celebración del presente convenio, manifestando que en la emisión de su voluntad no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento.

3.2. Que es voluntad de ambas celebrar el presente convenio con el objeto de dar por terminado anticipadamente **“EL CONTRATO”** y las obligaciones que de él emanen, mismo que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto dar por terminado en esta fecha, de manera anticipada, **“EL CONTRATO”** celebrado el 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno y al cual se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente instrumento, y realizar la entrega formal de los documentos, archivos e información que haya recibido **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** relativo a la Plataforma SEvAC.

SEGUNDA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a devolver a **“LA CONTRATANTE”** los documentos, archivos e información que haya recibido para el cumplimiento del objeto de **“EL CONTRATO”** relativos a la Plataforma SEvAC a más tardar el día 11 once de noviembre del presente año.

Para ello, **“LAS PARTES”** designan a las personas que serán responsables de la recepción y entrega, respectivamente, de los documentos, archivos e información que integran la Plataforma SEvAC.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” designa al maestro **Jorge Luis Galindo Lara**, quien será el encargado de toda comunicación oficial llevada a cabo entre él y la



GOBIERNO
DE JALISCO



persona designada en la presente cláusula por **“LA CONTRATANTE”**. Cuyo correo electrónico es el siguiente: jorge.galindo@infotec.mx

Por su parte, **“LA CONTRATANTE”** designa a la maestra **Cidlallin González Montoya**, como responsable de la recepción, cuyo correo electrónico es el siguiente: cgonzalez@asej.gob.mx

TERCERA. GASTOS Y FINIQUITO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que no ha incurrido en gastos no recuperables derivado de la suscripción y ejecución de **“EL CONTRATO”**, por lo que extiende el más amplio finiquito que en derecho corresponda a **“LA CONTRATANTE”** respecto de cualquier obligación de pago contemplada en el referido acto jurídico.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de surgir cualquier controversia sobre la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan someterlo a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco.

Leído por las partes, se firma el presente convenio por duplicado, el día 15 de octubre de 2021 en Guadalajara, Jalisco.

POR **“LA CONTRATANTE”**

POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

MTRO. SALEC VELAZQUEZ NANDE.

LIC. FLOR ITZEL HERNÁNDEZ AMAYA.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
JALISCO.

APODERADA LEGAL DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN (INFOTEC).

TESTIGOS

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

MTRO. JORGE LUIS GALINDO LARA.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
JALISCO.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS CENTRO DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (INFOTEC)